

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Considerando:

Que, el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de: "...autonomía política, administrativa y financiera, y que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...."; y, su acápite tercero prescribe: "Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y consejos regionales.....";

Que, el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República prescribe que *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines"*.

Que, el artículo 377 de la Carta Magna señala que *"El Sistema Nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales"*.

Que, el literal h) del Artículo 55 del COOTAD respecto a las competencias exclusivas del Gobierno Municipal, contempla: *"Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines"*.

Que, el artículo 144 del COOTAD establece que *"Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines"*.

Que, el artículo 323 del COOTAD estipula que *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.*

Que, es necesario derogar el reglamento que regulaba el certamen Reina de Milagro y expedir un nuevo cuerpo legal para el efecto.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve expedir:

EL REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CAPITULO I

REQUISITOS / DOCUMENTACION

PARA ASPIRANTES A REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Art.1.- Requisitos. -La aspirante a Reina de San Francisco de Milagro, que opte por la inscripción voluntaria al certamen, deberá presentar los requisitos y documentos siguientes:

- a) Ser Milagreña de nacimiento o inscrita en el Registro Civil de Milagro, el primer año de vida y estar domiciliada en el Cantón Milagro.
- b) Sexo femenino de nacimiento
- c) Estado civil soltera, no estar en unión libre, no tener hijos.
- d) Pueden participar las aspirantes de 18 hasta 24 años de edad, cumplidos o por cumplir hasta el día de la elección.
- e) Tener voluntad manifiesta de prestar toda colaboración necesaria con la realización de las actividades de carácter benéfico planificado por la empresa organizadora y el GAD MUNICIPAL DE MILAGRO sometiéndose a este reglamento y planificación establecida.
- f) El compromiso de suscribir el acta de compromiso como candidata, con sus representantes
- g) No haber sido parte de las 5 finalistas en certámenes de Reina de San Francisco de Milagro de años anteriores.

Art. 2.- Documentos a presentar.

- a) Inscripción de nacimiento original o copia debidamente certificada.
- b) Cédula de Identidad original y copia de cédula a color, legible.
- c) Dos (2) fotos a colores tamaño carnet.
- d) Tres (3) fotos a colores de cuerpo entero.
- e) Tres (3) fotos a colores de medio cuerpo.

Todos los documentos anteriores descritos y detallados en este artículo, deberán:

- Protocolizarse y elevarse a escritura pública, en una declaración juramentada personal de la aspirante a **REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO**.
- Ser presentados al momento de la inscripción como aspirantes.
- Las aspirantes deberán presentar una declaración debidamente juramentada ante el Notario, en la que manifiesta bajo la gravedad de juramento su responsabilidad, por la legalidad de los documentos presentados, **sin que tenga ninguna responsabilidad sobre los mismos, la Empresa Organizadora, GAD Municipal de San Francisco de Milagro y Comisión Calificadora.**

**CAPITULO II
DE LAS ASPIRANTES**

Art. 3.- Representación. - Para intervenir en el concurso a Reina de San Francisco de Milagro, las aspirantes, representarán a instituciones: Educativas, Sociales, Culturales, Deportivas, Civiles, Militares, Clasistas y Empresariales, etc. Las instituciones también podrán inscribir a sus representantes.

**CAPITULO III
DE LA INSCRIPCION**

Art. 4.- Fecha de Inscripción. - Las aspirantes a Reina de San Francisco de Milagro, inscribirán su candidatura en la fecha establecida en la convocatoria, la misma que será publicada con anticipación, por cualquiera de los medios de comunicación escrita, radial y televisiva del Cantón San Francisco de Milagro, en la misma convocatoria se establecerá la fecha de elección.

Art. 5.- Comisión Calificadora. - La comisión calificadora será Integrada por:

- La o el presidente de la Comisión de Educación, Cultura, y, Fiestas Patrias.
- Director/a de Acción Social.
- A quien designare la alcaldesa o alcalde del personal de Asesoría Jurídica.

Art. 6.- Responsabilidades de la Comisión Calificadora. - La comisión calificadora será responsable de la Revisión de cada uno de los documentos presentados por las aspirantes y mediante acta habilitará como candidatas oficiales a quienes cumplan con todos los requisitos para participar en el certamen.

Art. 7.- Número de candidatas oficiales. – El número de candidatas oficiales serán como máximo de 20 candidatas.

Art. 8.- Extra número de candidatas. - En caso de que se inscribieran más del número límite establecido de aspirantes y todas cumplan con la documentación solicitada, la comisión calificadora informará mediante acta para que la alcaldesa o alcalde, formen una Comisión de Selección quienes se encargarán de realizar una preselección.

Art. 9.- Comisión Especial de Selección. - La comisión especial de selección será integrada por personas competentes que no sean domiciliadas en el Cantón Milagro, seleccionadas por la alcaldesa o alcalde.

Art. 10.- Responsabilidad de la Comisión de Selección. - La comisión especial de Selección se encargará de evaluar a las aspirantes, a través de una entrevista personal, desenvolvimiento, etc. donde finalmente según su evaluación a fin de cumplir con el artículo 7 de este reglamento.

La comisión especial de selección, una vez realizada la evaluación, informará mediante acta, los resultados de los 20 puntajes más altos.

Art. 11.- Entrega de documentos. -Presentar y entregar la documentación completa descrita en el Artículo 2 de este reglamento, en las oficinas de la Dirección de Acción Social, o en la Secretaría del GAD Municipal de Milagro, dentro del periodo de inscripción establecido.

REGLAMENTO N° GADMM-011-2017

Art. 12.- Revisión de documentos. - Los documentos recibidos por parte de todas las aspirantes hasta el cierre de inscripción, serán revisados por la Comisión Calificadora para el efecto.

Art. 13.- Pre candidatas - Una vez cumplido todos los requisitos y tener el número máximo de candidatas según el art. 7, de este Reglamento, serán habilitadas como pre candidatas.

Art. 14.- Periodo de Impugnación - Una vez habilitadas como pre candidatas se procederá al periodo de impugnación, en un lapso de 48 horas a partir de ser informadas a través de la página web del GAD Municipal de San Francisco de Milagro.

Art.15.- Impugnación. - En caso de existir impugnación hacia la participación de alguna de las precandidatas a Reina de San Francisco de Milagro deberán presentar pruebas que comprueben la veracidad de su impugnación, para tomar las medidas correspondientes.

Art. 16.- Habilitación. - La Comisión Calificadora habilitará como candidatas oficiales a las aspirantes mediante acta, al finalizar el periodo de impugnación.

**CAPITULO IV
DE LAS CANDIDATAS**

Art. 17.- Responsabilidades - Durante el proceso hasta la realización del Certamen, las candidatas se obligan a:

- a) Respetar el programa de actividades coordinado para su agenda como candidatas.
- b) Asistencia puntual a los ensayos para su preparación.
- c) Evitar actos de violencia física, verbal, o, escrito, incluyendo esto a familiares y auspiciantes, antes y durante el certamen en contra de candidatas, integrantes del GAD Municipal de San Francisco de Milagro, o, empresa organizadora.

Art. 18.- Obligaciones - Las candidatas están en la obligación de:

- a) Usar los trajes que fueran suministrados por la empresa organizadora del evento, según le fueran asignados.
- b) Asistir a todos los actos de promoción del evento, en el horario establecido.

- c) Informar y solicitar la autorización a la empresa organizadora sobre las actividades de promoción (caravanas, presentaciones, etc.) que realicen fuera de la agenda general como candidata.
- d) A firmar un acta de compromiso con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro.

Art. 19.- Respeto. - Las candidatas a Reina de San Francisco de Milagro, deberán respetar, la decisión del jurado calificador en la noche de elección.

Art. 20.- Sanción. - El incumplimiento, infracción o reincidencia en transgresiones disciplinarias serán motivos y causales según la gravedad de la falta, para su inmediata separación del proceso de elección.

CAPITULO V DEL JURADO

Art. 21.- Jurado – El jurado estará compuesto mínimo por cinco (5) y un máximo de siete (7) personas, debiendo ser personalidades ya sean, nacionales o internacionales, que serán seleccionados y designado por la alcaldesa o alcalde. El jurado será notificado por escrito con 48 horas de anticipación al certamen.

No podrá intervenir en calidad de jurado ningún miembro de:

- a) GAD Municipal de San Francisco de Milagro.
- b) Empresa Organizadora.
- c) Ninguna persona que tenga relación directa con el certamen: misólogos, estilistas, maquilladores, diseñadores de moda, cirujanos plásticos, asesores de imagen, etc.

Art. 22.- Capacitación del Jurado. - La noche de la elección, el jurado será capacitado mediante una charla de entrenamiento intensivo por parte de los delegados del departamento del GAD Municipal de San Francisco de Milagro, encargados de la elaboración del Software para la noche de elección.

CAPITULO VI NOCHE DE ELECCIÓN Y ACTUACIÓN DEL JURADO

Art. 23.- Noche de elección- Durante la noche de elección, las candidatas deberán presentarse en escena, en las siguientes tenidas:

- Traje de Opening
- Traje de Baño
- Traje de Noche

Art. 24.- Dignidades. – El jurado tendrá a su juicio la elección de:

- a) Reina de San Francisco de Milagro.
- b) Virreina de San Francisco de Milagro.
- c) Srta. Municipalidad
- d) Srta. Piña Dulce
- e) Srta. Turismo

Art. 25.- Presidente del Jurado calificador. – Habrá un presidente del jurado, elegido la noche de la elección entre sus miembros por decisión de ellos mismos.

Será encargado de dirigir la información, petición, sugerencia o reclamo a nombre del Jurado, ante el Notario o la Notaria.

Art. 26.- El Notario o la Notaria- Para dar fe de la transparencia del certamen la noche de la elección, estará presente, un Notario o Notaria del Cantón de San Francisco de Milagro.

El Notario o notaria tiene como responsabilidad:

- Dar fe que los procedimientos sean claros y rectos, idóneos en su fondo y forma, sin vicios, ni acciones ocultas o actos amañados, reñidos con la Ley, la ética y la moral.
- El resultado que arroje las tabulaciones de las votaciones del Jurado será comprobado por el Notario o la Notaria
- Recibir del Presidente del Jurado los resultados de las 5 finalistas, así también los resultados finales.
- Dar fe y avalar los resultados recibidos, y, entregarlos para conocimiento público.

Art. 27.- Entrevista personal a las candidatas. - Horas antes de que empiece el evento de elección, el jurado, realizará entrevistas personales a cada una de las candidatas, desde el lugar del evento, para facilitar su transmisión.

Esta entrevista, no tiene calificación alguna, sin embargo, es necesaria para que los jueces tengan un juicio más claro, personalizado y directo de las candidatas, con relación a su desenvolvimiento personal, intelectual y cultural.

Art. 28.- Primera Evaluación y calificación. – La calificación públicamente partirá de cero.

Se evaluará y se calificará:

AUTOPRESENTACIÓN (vocalización, elocuencia, presentación, dominio escénico).

SALIDA EN TRAJE DE BAÑO (Dominio escénico, figura e imagen).

SALIDA EN TRAJE DE NOCHE (Dominio escénico, dominio del tema en la pregunta individual).

No se calificará opening ni trajes.

De la primera evaluación y calificación a todas las candidatas en sus diferentes presentaciones, dará como resultado las cinco finalistas que pasarán a la ronda final.

Art. 29.- Segunda Evaluación y calificación. - La segunda evaluación y calificación, para las cinco finalistas partirá con cero.

Para evaluar y calificar en esta última las cinco finalistas deberán responder una pregunta.

Art. 30.- Empate. - De existir un empate, tanto en la primera como en la segunda calificación, se procederá a un desempate solo entre las candidatas con una pregunta adicional.

Art. 31.- Puntaje. - El jurado evaluará a todas las candidatas o finalistas con una calificación que será entre 5 a 10 puntos, con 2 decimales.

- 5 puntos como el valor más bajo.
- 10 puntos como el valor más alto.

Art. 32.- Manejo de documentación del jurado. - Cada miembro del jurado manejará documentos originales y una copia de cada escrutinio, entregará el original y conservará la copia.

La tarjeta con el resumen de las calificaciones deberá ser firmada por el presidente, miembros del Jurado y Notario o Notaria.

Art. 33.- Designación de dignidades y Reina. -La finalista que recibiere la mayor puntuación será la nueva Reina de Milagro y en orden descendente serán nombradas como Virreina, Srta. Municipalidad, Srta. Piña Dulce, Srta. Turismo.

CAPITULO VII DE LA IMPOSICION DE BANDAS

Art. 34.- Dignidades y Reina. -La colocación de los distintivos a las finalistas se hará de acuerdo al orden siguiente:

- a) A la Reina de San Francisco de Milagro. -
La corona la entregará la Reina saliente o su sucesora.
La banda de la Reina de San Francisco de Milagro, la colocará la alcaldesa o alcalde de la ciudad o su delegado.
- b) A la Virreina de San Francisco de Milagro.
La banda la colocará la vicealcaldesa o vicealcalde de la ciudad o su delegado.
- c) La banda de Srta. Municipalidad, Srta. Piña Dulce y Srta. Turismo serán entregados por distinguidas autoridades municipales, designados por la alcaldesa o alcalde.
- d) Los trofeos para la Reina y Virreina de San Francisco de Milagro serán entregados por la Alcaldesa o su delegado.

Art. 35.- Otro tipo de bandas. -La colocación de otros tipos de bandas como Señorita Amistad, Mejor Rostro, Mejor Cabello, Señorita Fotogenia, bandas de auspiciantes, entre otros, serán colocadas por los representantes del GAD Municipal de San Francisco de Milagro, designados por la alcaldesa o alcalde o representantes de los auspiciantes.

CAPITULO VIII DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO DEBERES.

Art. 36.- La Reina de San Francisco de Milagro que resultare electa, será quien presida las fiestas septembrinas de la ciudad de Milagro, y, cualquier otra fecha cívica o histórica de la misma, así como los actos solemnes, aniversarios de las instituciones, inauguraciones de obras municipales, campañas sociales, colectas públicas, así como en algún proyecto social asignado o escogido durante el certamen, etc. Que así se lo requiera.

La Reina de Milagro deberá permanecer en el Cantón Milagro durante su Reinado, bajo un compromiso moral y ético, para el GAD Municipal y el pueblo de Milagro.

Art. 37.- Su conducta y comportamiento en lugares públicos tanto de la **Reina de San Francisco de Milagro**, como de las demás dignidades, deberá ser siempre ejemplar en cumplimiento al respeto y normas de protocolo, moralidad, ética y buenas costumbres, inclusive en actividades de carácter personal.

CAPITULO IX DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 38.- Prohibiciones.- Se prohíbe a la Reina de San Francisco de Milagro, lo siguiente:

1. Durante su periodo de reinado, casarse, mantener Unión de Hecho, Unión libre, o quedar embarazada.
2. Realizar actos de exhibicionismo, o exposición pública, que denigre su imagen o afecte la representación que se le ha asignado.
3. Realizar actos de violencia física, verbal, durante su periodo de reinado, en contra de la Institución que representa, cualquier otra institución o persona alguna.
4. Portar emblemas e insignias oficiales en cualquier acto o evento, sin el conocimiento y la autorización de quien representa al GAD Municipal de San Francisco de Milagro o su delegado.
5. Ausentarse del País, sin consentimiento o autorización de quien representa al GAD Municipal de San Francisco de Milagro o su delegado.

CAPITULO X PROCEDIMIENTO DE SANCION O DESTITUCION

REGLAMENTO N° GADMM-011-2017

Art. 39.- En caso de no cumplir la Reina de San Francisco de Milagro con su agenda de trabajo, a lo dispuesto en el Convenio de Compromiso, previamente suscrito, o la que estipula el presente Reglamento, previo a la apertura de un expediente de parte del Comisión Calificadora, podrá ser amonestada verbalmente, por escrito, o destituida de su dignidad; todo en relación a la gravedad de la falta, y tendrá que devolver la corona y el premio mayor que haya recibido.

El procedimiento para sancionar a la reina o cualquier otra dignidad por incumplimiento de sus obligaciones contraídas en este reglamento o en el convenio suscrito, se respetará el debido proceso y será sumario, para el cual se llamará a la misma comisión calificadora que sustancie el proceso y aplique la sanción.

Se iniciará mediante denuncia o de oficio, se citará a la infractora y se le concederá cinco días para que conteste, y en el término de diez días se emitirá la resolución correspondiente en el que se le absuelva de la infracción o se le aplique la sanción correspondiente.

Art. 40.- En caso de que la Reina de San Francisco de Milagro sea suspendida o destituida o que renunciare a sus altas funciones, será reemplazada por la Virreina de la Ciudad.

Art. 41.- Será destituida de su cargo la Reina de San Francisco de Milagro o cualquiera de las dignidades que ostente alguna de las dignidades, que no cumpla con lo establecido en este Reglamento o Convenio firmado por cada una de ellas.

Art. 43.- Vigencia. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Cantonal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y portal web del GAD Municipal de Milagro. –

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

Los ingresos por autogestión a compañías públicas o privadas que se obtengan para las festividades de cantonización incluyendo el certamen de Reina de San Francisco de Milagro, serán entregados y depositados en la tesorería municipal, previo el informe correspondiente de la Dirección de Acción Social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En caso de duda en cuanto a la normativa aplicable al Concurso de Elección de Reina de Milagro 2017, desde que se reúne la Comisión Calificadora y en todo lo demás en lo sucesivo se aplicará fielmente el texto íntegro de este reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Reglamento que sustituye al Reglamento que norma el proceso de Elección de Reina de San Francisco de Milagro, expedido por el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro vigente hasta antes de la aprobación de este reglamento y cualquier norma que se oponga al mismo.

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de San Francisco de Milagro, a los 19 días del mes de junio de 2017.


Econ. Denisse Robles Andrade
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Certifico.- Que proveyó y firmó el **REGLAMENTO REINA DE MILAGRO** que antecede, la señora Econ. Denisse Robles Andrade, Alcaldesa del GAD Municipal de San Francisco de Milagro, en el lugar y fecha antes indicado.- **LO CERTIFICO.**


Ab. Washington Viera Pico
Secretario General

FGV.-